



Oficio No. 414.2021.693

**Asunto: Se informa suspensión de plazos
en VUCEM derivado de la interrupción de
suministro de energía eléctrica.**

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021.

Usuarios de VUCEM en los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas:

En relación con los recientes eventos reportados por la Comisión Federal de Electricidad, que derivaron en la interrupción del suministro de energía eléctrica por déficit de generación en el norte y noreste del país, y a efecto de brindar certeza a los usuarios de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), ubicados en aquellas zonas, respecto a los plazos de los trámites seguidos ante la Dirección de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCCE), se informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por autoridad competente.

En este sentido, la Comisión Federal de Electricidad reportó la interrupción del suministro de energía eléctrica los días 15, 16 y 17 de febrero de 2021 por déficit de generación en el norte y noreste del país, especialmente en los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, lo que ocasionó dificultades en esos estados en la operación de la VUCEM, misma que resulta esencial para el desarrollo de las funciones en materia de facilitación comercial y comercio exterior que tiene encomendadas la Secretaría de Economía. En razón de ello, los trámites y procedimientos en materia de comercio exterior que se llevan a cabo a través de dicha Ventanilla, se vieron afectados.

Por lo anterior, y únicamente para aquellos usuarios cuyo domicilio se encuentre en los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, para los días 15, 16 y 17 de febrero de 2021, se suspenden por causa de fuerza mayor los términos para la atención a los requerimientos de los trámites competencia de la DGFCCCE seguidos a través de la VUCEM, por lo que en esas fechas no correrán los plazos.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, X, XIX y XXIX y 32, primer párrafo fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019 y su posterior modificación.

Atentamente

Dora Clelia Rodríguez Romero
Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

